



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 017-2019/CO-UNCA.**

Huamachuco, 29 de enero de 2019

VISTO, el acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 28 de enero de 2019, adoptado mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 13° del referido cuerpo normativo señala que, la SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, se aprueba el Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano, en el cual se establece las Condiciones Básicas de Calidad que la Universidad debe cumplir para ofrecer el servicio educativo superior universitario y pueda obtener una licencia que autorice su funcionamiento;

Que, el numeral 6.1.3. del acápite VI - Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece que la Comisión Organizadora es responsable de gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU;

Que, el 20 de julio de 2018, se presentó ante la SUNEDU, el expediente de licenciamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, acompañado de sus formatos y medios de verificación aplicables a la institución, consistes en 1125 folios;

Que, la Dirección de Licenciamiento, mediante Oficio N° 030-2019-SUNEDU-02-12, de fecha 23 de enero de 2019, nos remite el informe de revisión documentaria desfavorable N° 248-2018-SUNEDU/DILIC-EV, en el que se detalla el análisis sobre el cumplimiento de las CBC;

Que, mediante Oficio N° 010-2019-OGC-UNCA, del 25 de enero de 2019, el Dr. Aníbal Tito Escobedo Eustaquio, Especialista en Gestión de la Calidad, remite la propuesta del Plan de Trabajo de Licenciamiento de la UNCA – 2019, el mismo que tiene como propósito determinar plazos y responsabilidades para cada una de las actividades establecidas en la elaboración del expediente de Licenciamiento, sujeto a la Ley N° 30220 y los lineamientos de la SUNEDU;

Que, asimismo, por medio del Informe N° 14-2019-OGC-UNCA, del 28 de enero de 2019, el Dr. Aníbal Tito Escobedo Eustaquio, Especialista en Gestión de la Calidad, deriva a la Presidencia de la Comisión Organizadora el acta de reunión de trabajo, referida al Plan de Trabajo de Licenciamiento de la UNCA – 2019;





00051

Que, la Comisión Organizadora, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2019, de fecha 28 de enero de 2019, suscrita y aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA), ACORDÓ: Aprobar el Plan de Trabajo del Proceso de Licenciamiento, y remitir copias a nuestros asesores del MINEDU;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el Estatuto de la UNCA y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora; y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Plan de Trabajo de Licenciamiento de la UNCA – 2019, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - **REMITIR** copias a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Dr. Teófilo Jenaro Santos Cruz

Dr. Teófilo Jenaro Santos Cruz
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



Mg. Juan Carlos Cruzado Marín

Mg. Juan Carlos Cruzado Marín
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA